



Pliego de prescripciones técnicas para contratar mediante procedimiento abierto el "Taller juvenil sociocultural a través de la Música" de la Concejalía de Juventud CNAE-2009 93.29 y CPV: 92320000-0 y 92331210-5.

1. DESCRIPCIÓN

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Juventud, presta servicios al colectivo juvenil del municipio con la finalidad de hacer más accesible para todas y todos los jóvenes, la cultura y el bienestar social.

Las actividades socioculturales, formativas, lúdicas y de ocio activo directa o indirectamente dependientes de la Concejalía se desarrollan, mayoritariamente, en la Casa de la Juventud y otros Centros para jóvenes y deben estar orientadas a cubrir las necesidades y demandas de la población juvenil que presenta características propias y diferenciadas.

El presente pliego regula las condiciones bajo las que han de desarrollarse dichas actividades en los locales, dependencias e instalaciones de titularidad municipal que se detallan en el punto 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio "Taller juvenil sociocultural a través de la Música", mediante el desarrollo de actividades de contenido sociocultural, formativo, lúdico y de ocio activo, orientadas tanto a la población joven, en diferentes espacios municipales.

2.1. SERVICIOS INCLUIDOS

Los Servicios se prestarán, salvo causas de fuerza mayor, en las ubicaciones y aulas establecidas seguidamente. Las actividades a desarrollar deberán contemplar educación en valores a través de la convivencia, igualdad y coeducación, integración, respeto de la diversidad, fomento de la participación y aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

Servicio de Taller sociocultural para población joven través de la Música.-

1. Casa de la Juventud		
Ubicación:	Avda. Virgen del Val nº 2	
Espacios:	SALA	SUPERFICIE
	Sala 1	30 m ²
	Sala 2	31,95 m ²
	Sala 3	31,83 m ²

	Sala 4	34,74 m ²
	Sala 5	34,93 m ²
	Sala 6	28,42 m ²
	Sala 7	23,15 m ²
	Sala 8	23,15 m ²
	Despacho	28,97 m ²

2. Espacio Joven		
Ubicación:	Avda. Miguel de Unamuno s/n	
Espacios:	SALA	SUPERFICIE
	Sala 4	104,80 m ²

CURSOS ANUALES: Cursos estables cuya iniciación se realiza a lo largo del mes de Octubre y hasta el mes de Junio del año siguiente coincidiendo con el calendario escolar.

MÚSICA Y MOVIMIENTO: Ámbito formativo dirigido a niños entre cuatro y ocho años que atiende el descubrimiento y el desarrollo de las capacidades musicales que permitan posteriormente la elección de un instrumento. Niveles:

- * Jardín musical, para niños de 3 años.
- * Iniciación, para niños de 4 a 6 años.

Los grupos no deberían superar los 12 alumnos en el nivel de iniciación y los 15 en el de formación básica.

PRACTICA INSTRUMENTAL: Los contenidos de la enseñanza de un instrumento deberán tener en cuenta el amplio horizonte musical y la simultaneidad de géneros, formas y estilos con los que conviven los niños y jóvenes de hoy.

Disciplinas: Guitarra clásica, acústica, eléctrica y flamenca, Bajo eléctrico, Flauta, Piano clásico y moderno, Saxofón, Trompeta y Clarinete, Violín, Violonchelo, Dulzaina, Acordeón, Batería moderna, Percusión (Cajón flamenco, Darbuka y Djembé), Canto Técnica vocal moderna y cante flamenco (Podrá variar la temática en función de la demanda).

FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA A LA PRACTICA INSTRUMENTAL: Este ámbito deberá, ofrecer a los alumnos interesados, mayores de ocho años, una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical y en el desarrollo de la educación auditiva. Los objetivos de estas áreas deberán atender fundamentalmente al desarrollo de las capacidades necesarias que permitan una



Concejalía de Acción Social Juventud

exacta valoración y comprensión del fenómeno artístico-musical en sus múltiples aspectos teóricos, históricos, estéticos y sociales.

Disciplina: Lenguaje musical.

ACTIVIDADES DE CONJUNTO: Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno comprender el significado de su formación musical al posibilitarles la participación dentro de un grupo.

Disciplinas: Percusión corporal, Combos de Pop-Rock, y Big-Band.

PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN: Desde este área se pretende dar la posibilidad a los/as alumnos/as del Taller así como a grupos de música amateur para que avancen consolidándose de tal manera que en un futuro puedan ser profesionales. Así mismo, gestionará la cesión de los equipos de música de la Concejalía, salvo, en su caso, que se adjudique su explotación.

Para conseguir estos fines se establecen tres líneas de actuación:

- A) Colaboración con el Certamen de Jóvenes Creadores y otros eventos musicales.
- B) Gestión de un Servicio de Fonoteca y Documentación especializada.
- C) Gestión de un Servicio de Asesoramiento Técnico y Profesional.

CURSOS MONOGRAFICOS: Los cursos monográficos se ofertan por una serie de horas, con una duración trimestral o cuatrimestral, se pueden realizar varios a lo largo del curso.

CURSOS INTENSIVOS DE VERANO: Se desarrollan durante el mes de julio, fundamentalmente, divididos en dos quincenas.

CUOTAS

1. Música y Movimiento: Precio/hora/mes máximo 9,00 €.
2. Práctica Instrumental: Precio/hora/mes máximo de 15,00 € en las colectivas y de 25,00 € en las individuales.
3. Formación Musical Complementaria a la Práctica Instrumental: Precio/hora/mes máximo de 9,00 €.
4. Actividades de Conjunto: Precio/hora/mes máximo de 9,00 €.



2.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. Se realizará un programa de dinamización cultural y lúdica que incluya cualesquiera otras actividades que resulten compatibles con los usos que la normativa vigente autorice respecto de los espacios municipales, y orientadas al disfrute del tiempo de ocio y al bienestar psíquico y físico de los participantes, y los principios establecidos en el primer apartado del punto 2.1, incluyendo además actividades de las que se realicen en los espacios asignados otras como salidas, excursiones, visitas, etc. que puedan programarse.
2. Se incluye la obligación, por parte de la entidad adjudicataria, de participar en al menos cuatro eventos de interés para la Concejalía de Juventud e Infancia (por ejemplo: Semana de la Juventud, Halloween, Semana de la Diversidad Sexual (LGTBI) y Semana de la Infancia). El cumplimiento de esta obligación no supondrá en ningún caso coste alguno para el Ayuntamiento.
3. Se establecerán 5 becas previa derivación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
4. Además de la gestión, organización y ejecución, el precio del contrato comprenderá los gastos relativos al material necesario para llevar a cabo todas las actividades, a excepción de los materiales personales del alumno (ejemplo: instrumentos musicales, etc).
5. La contraprestación a percibir por la empresa adjudicataria consistirá en las cuotas que reciba de las personas participantes en las actividades por el hecho de su participación en las mismas. La cuantía de las cuotas máximas se establece en el apartado 4.2 de este pliego. Asimismo, la entidad adjudicataria podrá, puntualmente, recabar de los participantes que aporten alguna cantidad adicional para actividades complementarias o eventuales. El importe obtenido en estas ocasiones no podrá superar en ningún caso el del coste efectivo y real de la actividad en cuestión. La recogida de estos fondos, cuando la aportación individual supere los 10€, deberá efectuarse necesariamente por los medios bancarios que se prevén en el apartado 4.2 de este pliego. Cuando las aportaciones individuales no superen esta cantidad, podrán recaudarse en efectivo.
6. En ningún caso se admitirán actividades que supongan en la práctica cualquier forma de segregación o discriminación por razones de género, etnia, religión, nacionalidad, etc., que supondrán causas de exclusión de la licitación en los términos previstos en el apartado 9.b).
7. Ante cualquier duda sobre la idoneidad o adecuación entre las actividades propuestas y los espacios donde deban realizarse, la Concejalía podrá recabar de los técnicos municipales competentes cuantos informes sean precisos para la toma de cualquier decisión que le competa, tanto durante el procedimiento como una vez terminado el mismo.



2.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

HORARIO

Con carácter general, el horario máximo previsto de utilización de las salas, aulas e instalaciones para el desarrollo de las actividades que compongan cada servicio, se establece de lunes a viernes (salvo festivos) desde las 9.00 hasta las 14.00 horas por las mañanas y desde las 16.00 hasta las 23.00 horas por las tardes en la Casa de la Juventud, de 9.00 hasta las 14.00 horas y de 16 a 22h en el Espacio Joven.

En todo caso, los espacios con horarios disponibles para actividades podrán ser gestionados por la Concejalía, en el caso de que no tengan actividad, para atender a sus propias necesidades o para actividades de terceros, previo aviso con la suficiente antelación. Así mismo se dará visto bueno final por parte de la Concejalía de Juventud a la propuesta de espacios y horarios.

CALENDARIO

Sobre la base del calendario escolar lectivo que cada año aprueba la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, las entidades licitadoras propondrán un calendario de actividades para la prestación de los distintos Servicios.

El mes de septiembre podrá dedicarse por la entidad adjudicataria a labores preparatorias, inscripciones de personas interesadas, gestión administrativa y cualesquiera otras que sean precisas para la puesta en marcha de los Servicios, Programas y actividades.

Con carácter general, la fecha para el inicio de las actividades será el 1 de octubre.

EQUIPAMIENTO

Previamente al inicio de las actividades, la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato y la entidad adjudicataria levantarán acta detallando las instalaciones, equipamiento y medios materiales, así como del estado de los mismos, puestos a disposición de la entidad para el desarrollo de las actividades, quedando obligada ésta a devolverlos en las mismas condiciones en que estaban en el momento de la puesta a disposición. La entidad adjudicataria asumirá la obligación de aportar cualquier otro equipamiento o material necesario para la realización de las actividades, así como material de oficina incluyendo el equipo informático para la gestión de las mismas y teléfonos móviles.

PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

La entidad adjudicataria además de lo establecido en el punto 2.2, apartado 3 del presente PPT, deberá respetar los siguientes criterios de prioridad en la admisión de personas interesadas en participar en las actividades:

1. Personas o familias en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social o económica.
2. Personas en situación de desempleo de larga duración.



3. Personas en situación de desempleo distinta del punto anterior.

4. Resto de la población.

En los tres primeros casos, si fuera necesario resolver una igualdad de las condiciones de dos o más personas interesadas, tendrán prioridad las que lleven más tiempo en la situación de que se trate. Una vez aplicados estos criterios, cualquier otra igualdad de condiciones que pudiera presentarse se resolverá siguiendo rigurosamente el orden de inscripción.

El número máximo de personas participantes en cada actividad será el fijado por la Concejalía, a propuesta de la entidad adjudicataria, en función del tamaño de cada local y de las características de la actividad a desarrollar en él, para lo que la Concejalía podrá recabar de los técnicos municipales cuantos informes y consultas estime conveniente.

INSCRIPCIÓN

Las entidades licitadoras pondrán los medios y sistemas que consideren adecuados para recibir y gestionar las solicitudes de inscripción, pero en todo caso deberán incluir la recepción presencial en el local donde deban prestarse los servicios para los que se solicite la inscripción con las siguientes condiciones mínimas:

-Recepción presencial jornada completa de lunes a viernes durante el primer mes desde la apertura del periodo de inscripción, en horario de 17 a 21h.

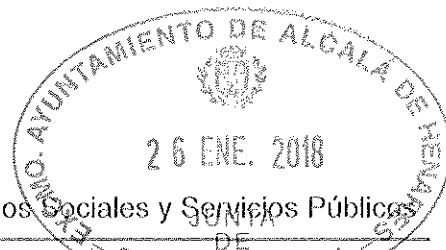
- Cuando el número de solicitantes de inscripción supere al de plazas disponibles para alguna actividad, y siempre que la naturaleza y el grado de desarrollo de la actividad lo permitan, la entidad adjudicataria deberá mantener abierta una lista de espera con la que cubrir las plazas que puedan quedar vacantes posteriormente por cualquier causa.

- Las tareas de recogida solicitudes, gestión de los ingresos de las cuotas por participación y la elaboración de una base de datos de participantes, acorde con la legislación sobre Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el RD 1720/09), serán responsabilidad y correrán por cuenta de la entidad adjudicataria, que presentará a la Concejalía un dossier de participación detallado dentro del primer mes de las actividades. El dossier se completará trimestralmente con cuantas modificaciones sean necesarias en función de los nuevos datos que puedan producirse.

DIFUSIÓN

La entidad adjudicataria deberá elaborar fichas informativas con los objetivos, contenidos, horarios y calendarios de las actividades, y aportar a la Concejalía toda la información que se le demande y que facilite el conocimiento y la difusión de los mismos, al objeto de que sea posible publicitar las actividades desde los medios de difusión municipales.

Se incluirá necesariamente para información de los participantes y como material mínimo publicitario una octavilla única por servicio que motive la participación.



En todo el material publicitario y de cualquier otra índole que pueda utilizarse para la difusión de actividades y para la captación de participantes, deberá constar que la entidad organizadora es el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, incluir los correspondientes rótulos y logotipos y contar con el visto bueno de la Concejalía de Juventud e Infancia, estos gastos corren por cuenta del adjudicatario.

EQUIPO DE TRABAJO

En cada curso y/o actividad habrá un responsable cualificado designado por la entidad adjudicataria, cuya formación y experiencia previa en el ámbito de la actividad de que se trate sea demostrable. Las entidades licitadoras deberán aportar una declaración responsable sobre estos extremos y se comprometen a conservar y mantener la documentación correspondiente a disposición de la Concejalía, que podrá requerírsela cuando lo estime oportuno.

La entidad adjudicataria deberá asumir la coordinación y seguimiento de las actividades a desarrollar, así como las posibles actividades complementarias, e, inexcusablemente también, las labores de interlocución con el personal municipal responsable del contrato.

El personal que preste todos estos servicios, o cualesquiera otros derivados de las actividades o de su gestión, no adquirirá ninguna relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento. Su empleador o contratante será, en todo caso, la entidad adjudicataria, y será esta la titular de todas las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, derivados de dicha relación laboral o contractual, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento.

El personal prestador del servicio estará sujeto al Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, en los grupos III y V respecto a categoría según II CC marco estatal, Experto en Talleres y Auxiliar Administrativo, respectivamente.

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La entidad adjudicataria entregará a la Concejalía, en el primer mes de la actividad, un dossier de alumnos (nº de alumnos por disciplina, sexo y edad) y un dossier económico, mediante una tabla de registro de forma informatizada y editable. Trimestralmente aportará los dossieres de actualización de datos a los que se refiere el apartado anterior. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Concejalía una memoria resumen de cada actividad realizada, dentro de los 30 días siguientes a su respectiva finalización y una memoria audiovisual al final del curso.

3. SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES LICITADORAS.

SOBRE Nº 1:

3.1 Justificación de la solvencia técnica o profesional en el ámbito de lo establecido en el Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) de una de las siguientes formas:



3.1.1 Una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años que se correspondan con el desarrollo de programas similares en al menos un municipio de más de 100.000 habitantes.

3.1.2 Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, al menos un Titulado de Grado (Grupo II) aplicando el Convenio colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. Además se presentarán los currículos del profesorado.

3.2 Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá un seguro o compromiso de contratar un seguro en caso de ser adjudicatario del servicio con cobertura para de los siguientes daños:

- A. Daños a los participantes o en sus bienes, o los de las instalaciones que deriven del funcionamiento del servicio.
- B. Daños a terceros, a los profesionales y en general a cualquier persona dependiente del servicio.
- C. Seguro de responsabilidad civil de los profesionales que intervengan en el servicio.

SOBRE Nº 2

3.3 Documentación relativa a criterios de valoración 11.2.1 y 11.2.2

La documentación se presentará en papel y en formato digital.

SOBRE Nº 3

3.4 Criterios objetivos y mejoras cuantificadas.

4. PRECIO Y CUOTAS

4.1. PRECIO. (SOBRE 3).

Se establece un precio tipo fijo máximo anual a satisfacer por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la prestación de cada uno de los servicios de que consta este contrato que quedará fijado en 12.000 €/ año, IVA exento. En caso de prórroga no se admite revisión de precio

El importe final del precio se repartirá en once cuotas mensuales idénticas, por importe equivalente a la onceava parte del montante definitivo, siendo el mes de agosto inhábil. El pago se realizará mediante certificaciones conformadas convenientemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobadas por la corporación.

4.2. CUOTAS.



Concejalía de Acción Social-Juventud

Como contraprestación por el desarrollo de los servicios que son objeto del contrato, la entidad adjudicataria podrá gestionar y cobrar cuotas a las personas participantes en las diversas actividades. El cobro de dichas cuotas deberá realizarse, en todo caso, mediante cualquier modalidad de operación bancaria (domiciliación, transferencia, ingreso bancario...) que permita tener constancia de su efectiva realización, de su importe y de la identidad de la persona pagadora.

Se realizará un descuento de un 10% para jóvenes con Carnet Joven, en todos los servicios. Se establece una cuota de matriculación máxima para cursos anuales de 20 €, los cursos monográficos tendrán una cuota de matriculación máxima de 15€.

No se contempla la revisión de precios durante la duración del contrato, tanto del precio como de las cuotas a pagar por las personas participantes.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

- 5.1. El servicio se prestará por la entidad adjudicataria durante el tiempo de duración del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen durante su ejecución como consecuencia del mismo, exceptuados únicamente los servicios y suministros ordinarios del edificio en el que se realicen las actividades (mantenimiento, limpieza, agua, y electricidad), que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- 5.2. La entidad adjudicataria está obligada a prestar el servicio cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato. Además, todas y cada una de las mejoras que ofrezca en su proposición y que sean admitidas por el órgano de Contratación se convertirán, automáticamente, en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento.
- 5.3. Las personas responsables que designe la entidad adjudicataria cuidarán del buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones cuando sea necesario, sin perjuicio de las facultades y competencias de orden público que conservará el Ayuntamiento para asegurar la convivencia y la buena marcha del servicio.
- 5.4. La entidad adjudicataria estará obligada a indemnizar por los daños que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión que se produzcan durante la prestación del servicio o a consecuencia del mismo. A tal efecto, la entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier contingencia que pueda acontecer durante el desarrollo de las actividades que son objeto del contrato. La contratación de esta póliza deberá quedar acreditada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.
- 5.5. La Concejalía podrá requerir y exigir a la entidad adjudicataria para que adopte y realice medidas organizativas de cualquier índole para la obtención de la máxima eficiencia en el desarrollo de las actividades. Asimismo, podrá exigirle la adopción de toda clase de



medidas cautelares y de prevención tendentes a evitar que puedan producirse las situaciones a las que se refiere el apartado anterior.

- 5.6 La entidad adjudicataria deberá designar a una única persona para ejercer funciones de interlocución ante la Concejalía de Juventud e Infancia, así como a la que deba sustituirla en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, etc.
- 5.7 La entidad adjudicataria deberá contar con todos los medios humanos, materiales y organizativos suficientes para el cumplimiento del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios por el correcto desarrollo de las actividades a cargo de las personas responsables de las mismas y resolviendo cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.
- 5.8. Antes de la adjudicación, la entidad adjudicataria estará obligada a justificar hallarse al corriente de todas sus obligaciones económicas y formales con la Seguridad Social y con los órganos de gestión y recaudación tributarias del Estado, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá requerirle las oportunas certificaciones u otra documentación que permita comprobar la vigencia de esta situación.
- 5.9. La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. La entidad y el personal encargado de la realización de los trabajos, estarán sujetos al deber de secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.
- 5.10. La entidad adjudicataria entregará a la Concejalía, en el primer mes de la actividad, un dossier de alumnos y un dossier económico. Trimestralmente aportará los dossieres de actualización de datos a los que se refiere el mismo apartado. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Concejalía una memoria resumen de cada actividad realizada, dentro de los 30 días siguientes a su respectiva finalización y una memoria audiovisual. En cualquier caso facilitará al responsable del contrato el acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para ejercer la labor de fiscalización y control.
- 5.11. La entidad adjudicataria percibirá, como retribución por la prestación del servicio, el importe de las cantidades descritas en el apartado 4.2 de este pliego y por los medios y en la forma que allí se detallan, sin intermediación ni responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento en caso de impago, error en la transacción o cualquier otra incidencia que pudiera suceder.



- 5.12. A propuesta de la entidad adjudicataria, o por propia iniciativa cuando se estime oportuno, la Concejalía de Juventud e Infancia deberá divulgar y publicitar la oferta y el contenido de las actividades utilizando cuantos canales adecuados de difusión tenga a su disposición.
- 5.13. La entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente, mediante los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que todo el personal que desempeñe cualquier tarea relacionada con cualquiera de los programas en los que participe población infanto-juvenil cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación sobre Protección del Menor y, muy especialmente, el de no haber sido sujeto de condena firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso, acoso, exhibicionismo y provocación, prostitución y explotación, corrupción de menores...) ni por delitos de trata de seres humanos.
- 5.14. La Concejalía de Juventud e Infancia facilitará a la entidad adjudicataria asesoramiento técnico sobre cualquier asunto de su competencia y, particularmente, sobre los relacionados con el cumplimiento del contrato.
- 5.15 En todos los servicios se incluye la obligación, por parte de la entidad adjudicataria, de participar en al menos cuatro eventos de interés para la Concejalía de Juventud e Infancia tal y como se establece en el punto 2.2.2
- 5.16 El adjudicatario está obligado a ejercer por sí la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla sin la previa autorización municipal.
- 5.17. La Concejalía de Juventud ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:
1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público.
 2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
 4. Rescatar el programa.
 5. Suprimir el programa.
 6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

6. RÉGIMEN SANCIONADOR

FALTAS:

Serán imputables a la Entidad contratante, las siguientes:

1. FALTAS LEVES

- A) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- B) La ligera incorrección con los usuarios.
- C) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. FALTAS GRAVES

- A) El abandono de la prestación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- B) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera características tales que la calificara de muy grave.
- C) La falsedad o la falsificación.
- D) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- E) El no guardar el debido sigilo de los asuntos que se conozcan en razón del programa y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

3. FALTAS MUY GRAVES

- A) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.
- B) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.
- C) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

SANCIONES

1. La comisión de falta leve alguna dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Juventud, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.
2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Juventud, con audiencia a la entidad contratante, al apercibimiento de la entidad y reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
3. La acumulación de tres apercibimientos en el período de un año, por falta grave, podrá dar lugar a la revocación del contrato.
4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la

responsabilidad civil o penal a que hubiese lugar, con las consecuencias previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuya virtud la Corporación declarará la inhabilitación del contratista si se diese reiteración de faltas graves o muy graves.

7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de los programas o de los compromisos contenidos en este pliego, así como la reiteración de faltas graves o muy graves darán lugar a la resolución del contrato realizando previamente los trámites administrativos oportunos.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año desde el día siguiente a la firma del contrato, pudiéndose prorrogar, de forma expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 6 meses.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que la entidad interesada o entidades interesadas pueden presentar proposiciones para impartir las actividades o cursos. Sin embargo, la valoración y adjudicación se realizará individualmente para cada lote y recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa sin que se valore en modo alguno si presenta proposición a uno, varios o el total de los lotes o servicios. En la adjudicación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en este pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a declararlos desiertos.

En lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en:

Servicio de Taller sociocultural para población joven través de la Música.-

Valor estimado del contrato: 544.821,53 €



11. CRITERIOS DE VALORACION.

11.1) CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 70 puntos

Menor Precio Ofertado: Hasta 55 puntos

Fórmula de Cálculo

Precio tipo de licitación55 puntos (P)

Ofertas presentadas en la licitación O1....Os....On

Cálculo del porcentaje de baja $[(P-Os) / P] \times 100$

- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55%, recibirán un total de 55 puntos.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando exista más de un criterio objetivo:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Mejoras Cuantificadas: Hasta 15 puntos

1. Inversión en los locales donde se imparten los cursos por valor de 5.000 €: 10 puntos

Inversión en los locales donde se imparten los cursos por valor de 3.000 €: 6 puntos

Inversión en los locales donde se imparten los cursos por valor de 2.000 €: 4 puntos

Inversión en los locales donde se imparten los cursos por valor de 1.000 €: 2 puntos

2. Disminución de las cuotas del 10%: 2,5 puntos

Disminución de las cuotas del 20%: 5 puntos

11.2 CRITERIOS SUBJETIVOS.



1 Se valorarán hasta 25 puntos los siguientes criterios:

- a. Relación pormenorizada de las actividades y su temporalización de todas las Áreas definidas en el servicio, incluyendo espacios y horas, la transversalidad con otros servicios municipales y los sistemas de evaluación: Hasta 5 puntos
- b. Relación pormenorizada de todos los medios materiales que aporta el licitador incluyendo los medios ofimáticos y mobiliario para su aplicación al servicio: Hasta 10 puntos
- c. Organización del personal desde el punto de vista de los usuarios y de las diferentes intervenciones a realizar en el ámbito social y asociativo, se valorará la contratación del personal de la actual concesionaria, relación en Anexo I: Hasta 10 punto

2. Actividades con marcado carácter social: hasta 5 puntos

Se valorarán las propuestas que presenten un plan de acción social tendente, en la medida de lo posible, a reforzar la cohesión social, promover la participación ciudadana y las relaciones sociales, contemplar la perspectiva de género, prevenir un posible impacto ambiental, etc. En particular, se valorarán:

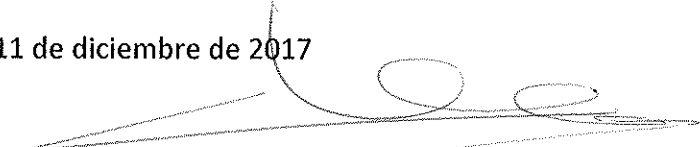
1. Estabilidad y calidad del empleo. En este apartado se valorará:
 - a) Compromiso de contratación de personas en desempleo de larga duración.
 - b) Proporción de contratos laborales indefinidos en el total de las personas empleadas o contratadas, en relación con el presente contrato, valorándose que dicha proporción sea igual o superior al 50%.
 - c) Generación de nuevos empleos fijos.
2. Propuestas referentes a la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, la promoción de la calidad y estabilidad en el empleo, la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el lugar de trabajo, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.
3. Propuestas que presenten un plan básico de igualdad de género, tanto referido al personal responsable de la gestión y la dinamización de las actividades como a las personas a las que estas van dirigidas.
4. Propuestas que contemplen una actuación respetuosa y responsable con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la vecindad y de las políticas públicas municipales, superando las exigencias legales cuando sea posible, y promocionando en todo momento la eficiencia energética, la reutilización y el reciclaje.

5. Propuesta en la que la entidad licitadora se comprometa a ejecutar la prestación contractual bajo criterios de horizontalidad y participación en la gestión y la toma de decisiones, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.

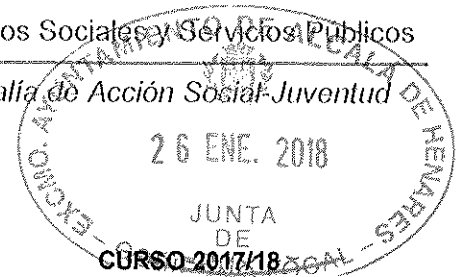
11.3 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ADICIONAL.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones que presenten las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente (Disposición adicional 4ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). En el caso de que se produzca empate entre entidades sin ánimo de lucro se valorará la de mayor puntuación en el apartado 11.2 2, si continuare el empate se valorará la de mayor puntuación en el apartado 11.2.1.

Alcalá de Henares a 11 de diciembre de 2017


Charo Mozas Roca
Jefa de servicio de Participación Ciudadana

ANEXO I



noviembre-17

Concejalía de Acción Social - Juventud - Excmo. Ayto. Alcalá de Henares

RELACIÓN DE TRABAJADORES DEL TALLER DE MÚSICA

PROFESORADO	INSTRUMENTO
F.V.M.	GITARRA ELÉCTRICA, ESPAÑOLA Y ACÚSTICA
J.L.B.G.	GITARRA ELÉCTRICA, ESPAÑOLA Y ACÚSTICA
J.P.T.	GITARRA ELÉCTRICA Y ESPAÑOLA
C.R.S.	PIANO
R.R.R.	PIANO
M.P.A.	PIANO, JARDÍN MUSICAL, MÚSICA Y MOVIMIENTO Y LENGUAJE MUSICAL
E.C.E.	FLAUTA Y COMBO FLAUTAS
S.M.M.	CANTO Y TÉCNICA VOCAL
L.G.C.	VIOLÍN
D.S.G.	DULZAINA
D.V.A.	BATERÍA Y CAJÓN FLAMENCO
P.K.	BATERÍA Y COMBOS DE POP-ROCK

GESTIÓN	FUNCIÓN
I.A..S	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN. COORDINACIÓN DE AUDICIONES Y CURSOS DE VERANO
M.Z.H.	ADMINISTRACIÓN Y SUBDIRECCIÓN
A.B.G.	DIRECCIÓN - COORDINACIÓN